



Ministerio de Relaciones Exteriores
VOLUNTARIADO
Solidaridad y Servicio

ESTATUTO

VOLUNTARIADO

MRE



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores**VOLUNTARIADO***Solidaridad y Servicio***ESTATUTO DEL VOLUNTARIADO****Artículo 1º****Denominación**

- 1.1. El Voluntariado del Ministerio de Relaciones Exteriores "Voluntariado MRE" está conformado por funcionarios en actividad y en retiro, siempre que hayan tenido la condición de voluntario durante su actividad. Asimismo, lo integran los cónyuges de funcionarios en actividad, así como el personal administrativo del Ministerio y toda persona que tenga vínculo laboral con el Ministerio.
- 1.2. El Voluntariado del Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentra registrado, como persona jurídica en el Registro de Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con N°. 1820131380101, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado.
- 1.3. El Voluntariado del Ministerio de Relaciones Exteriores desarrolla sus actividades con sujeción a los siguientes marcos normativos:
 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores LEY N° 29357
 - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores - Decreto Supremo N° 135-2010-RE
 - Ley del Servicio Diplomático de la República LEY N° 28091
 - Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República - Decreto Supremo N° 130-2003-RE
 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276
 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios- Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento.
- 1.4. El Voluntariado del Ministerio de Relaciones Exteriores desarrolla actividades de bien social, sin fines de lucro, de manera desinteresada y sin vínculo ni responsabilidad contractual; se basa en el profundo deseo del Servicio Social y compromiso solidario. Apoya al desarrollo integral de la familia y de la comunidad; así como en acciones humanitarias.



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores**VOLUNTARIADO***Solidaridad y Servicio*

Artículo 2°

Fines

- 2.1. El Voluntariado tiene como fines y objetivos facilitar gestiones, promover apoyo, unificar esfuerzos para realizar campañas cívicas – humanitarias en los campos de salud, educación, valores éticos, entre otros.
- 2.2. El Voluntariado acoge proyectos sociales para comunidades en situación de riesgo o extrema pobreza y fomenta el desarrollo sostenible integral en beneficio de la familia, del empoderamiento de la mujer y de la comunidad.
- 2.3. Es requisito organizar y planificar acciones sociales dentro del territorio nacional para ejercer la práctica del Servicio Social en favor del voluntario.

Artículo 3°

Actividades

Para el cumplimiento de estos fines, se realizarán las siguientes actividades:

- 3.1. Apoyar proyectos sostenibles que contribuyan a través de diferentes mecanismos, con las necesidades de grupos vulnerables que son afectados por los desastres naturales, pobreza y marginación.
- 3.2. Promover la integración institucional mediante actividades sociales y culturales, como el Concurso de Dibujo y Pintura Anual "Arcoíris Navideño" en el que se invita a participar a los hijos menores de 18 años del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores en todas sus sedes y en el exterior. Las bases del concurso serán anunciadas con la debida anticipación.
- 3.3. Organizar actividades especiales de acuerdo a situaciones o emergencias que se presenten, dentro del territorio, como campañas humanitarias, entre otros.





PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores**VOLUNTARIADO**

Solidaridad y Servicio

- 3.4. Realizar actividades pro fondos para ayudar al desarrollo de proyectos sociales.
- 3.5 Organizar cursos de desarrollo integral y capacitación, como: primeros auxilios y otros para la formación del voluntario.

Artículo 4°

Domicilio y ámbito

El Voluntariado MRE, establece su domicilio en Jirón Ucayali N° 363 – Primer Piso, 2do. Patio- Ministerio de Relaciones Exteriores, cercado de Lima, y su ámbito de actuación comprende la ciudad de Lima, sin que ello limite actividades dentro y fuera del territorio nacional.

Artículo 5°

Órganos de Representación

Presidencia

La Presidencia Ejecutiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses del Voluntariado MRE.

- 5.1. Estará presidida por la esposa o cónyuge de la/del Ministro(a) de Relaciones Exteriores. En caso contrario, por un Embajador(a) o cónyuge de un Embajador según los lineamientos del presente artículo.
- 5.2. En caso de no aceptar la Presidencia Ejecutiva quien sea esposa/o del Ministro de Relaciones Exteriores, ésta/este pasará a ser de manera optativa Presidenta/e Honoraria/o y generándose las siguientes situaciones para asumir la Presidencia Ejecutiva vacante:
 - a. La Presidenta/e saliente tendrá la potestad de permanecer en dicho cargo mientras se decida una nueva presidencia y/o concluir su periodo de dos años, quedando con ella, aquellos miembros de la Directiva que deseen permanecer en sus cargos.
 - b. En caso la Presidenta/e saliente no desee continuar en su cargo, podrá asumir sus funciones el Primer Vicepresidente o Segundo Vicepresidente de la Directiva saliente, debiéndose nombrar a un





VOLUNTARIADO

Solidaridad y Servicio

nuevo Primer Vicepresidente o Segundo Vicepresidente, si así se requiriera.

- c. En caso no se encuentre persona que asuma el cargo de Presidenta/e entre los antes nombrados en los literales a y b, podrá asumir el cargo un embajador/a o cónyuge de un embajador.
- d. Podrán también asumir la función de Presidente/a aquellos voluntarios que pasen al retiro como personal del Ministerio de Relaciones Exteriores en la categoría de embajador.
- e. El presente numeral 5.2 y según los incisos b, c, d, se podrá ejercer el cargo como Presidente, con la Directiva saliente o elegir otra nueva directiva, para concluir con el tiempo restante del periodo anterior.

5.3 La Presidenta Honoraria participará y acompañará a la Presidenta Ejecutiva y a la Directiva a los eventos sociales que realiza el voluntariado y en las ceremonias oficiales ocupará su lugar de precedencia.

5.4 El ejercicio del cargo de Presidenta/e Ejecutiva/o es de dos (02) años, renovables por dos (02) años más.

5.5 La entrega del cargo al nuevo Presidenta/e Ejecutiva/o, se realizará con una Rendición de Cuentas sobre lo actuado durante su tiempo en el cargo.

5.6 Todos los miembros de la Directiva son designados por el(la) Presidente (a) y debe ser aprobado por Resolución de Secretaría General. Asimismo, la Presidenta podrá contar con el apoyo de hasta cinco cónyuges de funcionarios diplomáticos.

5.7 La Directiva tendrá un(a) Presidente(a), un(a) Primer(a) y Segundo(a) Vicepresidente(a), así como un Consejero(a) Directivo(a), un(a) Coordinador(a) General, tres Coordinadores, nueve Directores y dos asesores. Asimismo, contará con un coordinador general de feria.



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores**VOLUNTARIADO***Solidaridad y Servicio*

A. El Coordinador de Comunicación está a cargo de las siguientes Direcciones:

- Dirección de Actividades Sociales y Culturales.
- Dirección de Difusión y Propaganda.
- Dirección de Protocolo y Ceremonial.

B. El Coordinador de Gestión está a cargo de las siguientes Direcciones:

- Dirección de Eventos, Ferias y Campañas.
- Dirección de Captación de Fondos y Donaciones.
- Dirección de Organización de Voluntarios.

C. El Coordinador Administrativo está a cargo de las siguientes Direcciones:

- Dirección de Tesorería y Contabilidad.
- Dirección de Asuntos Legales.
- Dirección de Convenios y Acuerdos.

D. La función de las/los Asesores o Vocales será de enlace y apoyo a las actividades y gestiones que se acuerden y no tienen derecho a voto.

5.8 En caso de imposibilidad de el/la Presidente(a) para concluir o terminar su periodo de dos años y ejercer sus funciones, el cargo será asumido por el(la) Primer(a) Vicepresidente(a); en su defecto, por el(la) Segundo(a) Vicepresidente(a). Imposibilitado ambos, será asumido por el(la) Consejero(a) Directivo(a).

5.9 En caso de imposibilidad material para ejercer el cargo de Presidente(a), según el inciso 5.8, el(la) Presidente(a) saliente asume el cargo hasta el término de su periodo con el propósito de que exista continuidad en los proyectos sociales acordados.

5.10 El(la) Presidenta saliente, podrá designar a un funcionario en actividad con categoría de Embajador, o en su defecto, un(a) cónyuge de un funcionario diplomático con categoría de Embajador, quien asumirá el cargo de la Presidencia Ejecutiva.





PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores**VOLUNTARIADO***Solidaridad y Servicio*

- 5.11 En caso de fuerza mayor, el/la Presidente Ejecutivo/a se ausente de su cargo de manera temporal, por un plazo hasta de 06 meses, designará directamente su reemplazo hasta su llegada, según la jerarquía establecida en el numeral 5.8 que también se aplicará para este caso.
- 5.12 Toda la documentación de salida del voluntariado para el visto bueno y la firma, está a cargo del Presidente/a, en ausencia de la misma podrá reemplazarlo de manera temporal la Primera Vicepresidenta, Segunda Vicepresidenta o el Consejero Directivo, con el conocimiento del Coordinador General.
- a) Toda elaboración de documentación deberá realizarse con copia(cc) al Voluntariado y copia (cc) de la persona que lo realizó y llevará la aprobación de la alta dirección, según el numeral 5.12.

Artículo 6°**Del Consejero Directivo**

- 6.1. El Consejero(a) Directivo(a), lo ejerce un funcionario diplomático con categoría de embajador en actividad o el cónyuge de un funcionario diplomático con categoría de embajador.
- 6.2. Asumirá funciones de manera indefinida y se aceptará su renuncia por escrito, siempre y cuando tenga quien lo reemplace y, tendrá la facultad de nombrar su Directiva, en caso de producirse inconveniente en el artículo 5, numeral 5.8 del presente Estatuto.

Artículo 7°**Reconocimiento y sustitución de miembros**

- 7.1. Se reconoce y sustituye a las/los miembros de la Directiva del Voluntariado MRE simultáneamente al nombramiento y al término de las funciones de el/la Presidente (a).





PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores**VOLUNTARIADO***Solidaridad y Servicio*

- 7.2. El/la Consejero/a Directivo/a, en ausencia de las integrantes de la Directiva, hará entrega del Padrón de Voluntarios, documentación, cuentas, informes y memoria de las actividades, preparados por las/los miembros salientes a la nueva Directiva.
- 7.3. Las/los integrantes de la Directiva del Voluntariado MRE y los Asesores y/o Vocales pondrán su cargo a disposición, al término de funciones del Presidente(a), con excepción del Consejero Directivo.
- 7.4. La Directiva tendrá una permanencia de dos años renovables.
- 7.5. En caso que su Presidente (a) termine sus funciones deberá presentar en 90 días hábiles, el Acta de entrega correspondiente y su renuncia por escrito.

Artículo 8°

Reuniones y adopción de acuerdos

La Directiva se reunirá, previa convocatoria, cuando lo determine el/la Presidente(a) para la adopción de acuerdos y asuntos que considere necesario.

Artículo 9°

Facultades de la Directiva

Son facultades de la Directiva:

- a) Dirigir y organizar las actividades sociales y llevar la gestión del Voluntariado, según incisos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5.
- b) Admisión de nuevos voluntarios.
- c) Nombrar delegados para alguna determinada actividad del Voluntariado.
- d) Elaborar las Minutas de las reuniones y las Actas de compromisos.
- e) Verificar la buena imagen en las Redes Sociales del Voluntariado y autorizar su difusión.
- f) Es función de la directiva velar por el buen funcionamiento del voluntariado e informar permanentemente a los voluntarios de las actividades de la misma.
- g) Organizar reunión de camaradería con los voluntarios una vez al año con la finalidad de interactuar y compartir experiencias entre los mismos.
- h) Tiene la facultad de sancionar, amonestar o destituir por conducta indebida del voluntario.



**VOLUNTARIADO***Solidaridad y Servicio***Artículo 10°****Requisitos para ser voluntaria/o**

Podrán pertenecer al Voluntariado MRE, aquellas personas mayores de edad, que tengan vocación al servicio social en el desarrollo de los fines del Voluntariado y se comprometan a cumplir con el Reglamento del Voluntariado MRE.

Asimismo, los voluntarios/as no deberán tener impedimento mental, moral, ni contar con antecedentes penales ni policiales, ni tener ningún juicio pendiente contra el Ministerio de Relaciones Exteriores. Para dar por cumplido este requisito, el solicitante deberá suscribir una Declaración Jurada simple en la que se admita que no adolece de ninguno de los impedimentos antes señalados.

Artículo 11°**Causales de pérdida de la condición de Voluntario**

Los integrantes del Voluntariado MRE perderán su condición por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Directiva.
- b) Por conducta incorrecta.
- c) Por faltas al Reglamento del Voluntariado MRE.
- d) Por infidencia.
- e) Por no realizar ninguna labor social ni administrativa a favor del Voluntariado durante el año.
- f) Por aceptar prestaciones económicas.
- g) Por usar el nombre del voluntariado para fines lucrativos.



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores**VOLUNTARIADO***Solidaridad y Servicio***Artículo 12°****Derechos de los Voluntarios**

- a) Recibir la capacitación necesaria para desarrollar las actividades y servicio de Voluntario/a realizar, siempre que la actividad programada lo requiera.
- b) Hacer sugerencias a los integrantes de la Directiva para el mejor cumplimiento de los fines del Voluntariado
- c) Recibir una identificación que acredite su condición de Voluntario/a.
- d) Recibir información permanente de todas las actividades y acciones humanitarias y culturales que organiza el voluntariado.

Artículo 13°**Deberes de las/los Voluntarios**

Los voluntarios tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir con los acuerdos tomados por la Directiva.
- b) Desarrollar su labor con diligencia, honestidad y respeto, observando las indicaciones que se le asigne.
- c) Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en desarrollo del voluntariado.
- d) Participar en las actividades previstas por el Voluntariado MRE, promoviendo un ambiente de armonía y compañerismo.
- e) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.
- f) Acordará el horario y el tiempo que dedicará a la prestación de su servicio social, previa inscripción en la Constancia - Jurada.
- g) Participar y colaborar en las redes sociales del voluntariado de manera activa, cuidando la buena imagen de la misma.




VOLUNTARIADO
Solidaridad y Servicio

***El incumplimiento de estos incisos también serán considerados como parte del Artículo. 11.**

Artículo 14°
De las/ los colaboradores

Las/los colaboradores tendrán una participación activa y constante en las actividades que el voluntariado realizará.

Estarán conformados por los miembros de la Asociación de Funcionarios del Servicio Diplomático del Perú (AFSDP), de la Asociación de esposas de funcionarios diplomáticos del Perú (AEFDP), de la Asociación de Funcionarios Diplomáticos del Perú en Actividad (AFDA); así como las Oficinas Desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores (ODE's), nuestras misiones, representaciones y consulados generales y ad. Honorem en el exterior.

Dado en la ciudad de Lima, el 14 de mayo de 2018.



[Signature]
 Srta. Irma Ros G. de Popolizio
 DNI. 06408069

[Signature]
 Emb. Julio Muñoz Deacon
 DNI. 10825205

[Signature]
 Emb. Jorge Méndez Torres Llosa
 DNI. 10221122

**VOLUNTARIADO**
Solidaridad y Servicio

Adenda

En Lima, el 5 de marzo de 2019 se incorporó al presente Estatuto, los artículos 15°, 16° y 17°.

Artículo 15°

De la Coordinación General de Ferias

El Coordinador General de Ferias, se encargará de planificar, gestionar y organizar la Feria Internacional pro fondos "Sabores y Culturas del Mundo" en mutuo acuerdo y colaboración con la directiva del Voluntariado, como: el Consejero Directivo, el Coordinador General, los Coordinadores, Directores y asesores.

Elaborará un informe escrito de los avances de la feria al Presidente del Voluntariado al término de la misma. Asimismo, entregará debidamente sustentado la rendición de cuenta de ingresos y egresos de la feria en un plazo de veinte días.

Artículo 16°

Del Organigrama del Voluntariado

El Organigrama es la estructura organizativa interna del Voluntariado, aprobada por Resolución de Secretaría General y solo podrá ser modificada mediante Resolución de Secretaría General.

Artículo 16°A

Del Estatuto del Voluntariado

El Estatuto es el conjunto de normas que rige y representa todos los acuerdos e intereses establecidos a favor del Voluntariado, cualquier modificación o ampliación deberá contar con la aprobación de toda la Directiva y se pondrá en conocimiento, por escrito, a la Secretaría General.



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores**VOLUNTARIADO**

Solidaridad y Servicio

Artículo 17°**Del pase a retiro o jubilación**

Los voluntarios que pasen a retiro y/o jubilación podrán seguir perteneciendo al Voluntariado y ocupar cargos Directivos.



Sra. Irma Rios G. de Popolizio
Presidenta
DNI. 06408069

Emb. Julio Muñoz Deacon
Primer Vicepresidente
DNI. 10825205

Emb. Elizabeth Astete Rodríguez
Segunda Vicepresidenta
DNI. 09998053

Emb. Jorge Méndez Torres-Llosa
Consejero Directivo
DNI. 10221122

